

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

ORDENANZA Nº: 6344/21.-

Ramallo, 5 de agosto de 2021

VISTO:

La nota obrante a fs. 8 s/Expte. № 4092–23412/21; mediante la cual el Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo VAN KEMENADE, solicita la Contratación de un Profesional, quien cumplirá funciones como Psicólogo en dicho Nosocomio y en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021.------

LEONEL EZEQUIEL AMAYA SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

> Anexo I Ordenanza Nº: 6344/21.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

TERCERO: La retribución mensual que por todo concepto recibirá el PSICÓLOGO será de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 42.996,00), para la atención de pacientes en la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, los que serán liquidados a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. EL PSICÓLOGO deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las sesiones no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuesto a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro impuesto, tasas, servicios presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL en los términos del ÁRTICULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----**CUARTO**: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.-----QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----**SÉPTIMO**: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando media motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----



"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"